

1 v. 11.

Pal. 28. de Mayo
de 1825.

E. S.

[Large decorative flourish]

Ma Mayo 31. de 1825.

Aprobado: expedanse las ordenes
oportunas por el Ministerio de
Hacienda

[Signature]

[Decorative flourish]

Por orn. de S. E.

Salazar

[Signature]



D. L. 120-12
MH.OL. 120
Ca. 27
DOC. 184
Fol. 1

El Ministro de Hac. cree de
necesidad q. todas las provi-
dencias definitivas q. expedie
el fisco de Secuerr y a favor
de particular, antes de exe-
cutarlas, las pase con aury
al fisco de la Corte Superior
de Justicia, a fin de q. si no
las encuentra conformes a
fella Justicia, haga la apelacion
oportuna de parte del fisco.
pues si no se practica con
diligencia, como hai q. re-
pente agravo, las provi-
dencias contra y en favor del
Estado, q. sean infirmas, se
practicaran en oposicion.

El fisco, bps en repon-

se puso orden al fisco y fisco de Secuerr
en Junio 3.

savidad, debe poner con-
tancia en el mismo efecto
& conformarse con la senten-
cia, cuando lo estime justo,
y no indicar la aprehension.
Palacio Mayo 28. de
1828.

Es: Lr.

José M^o de Pando